



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, siete de julio de dos mil veintiuno

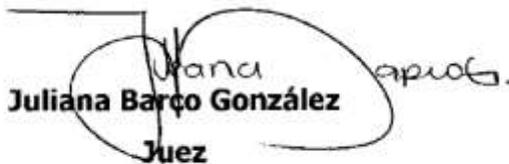
Radicado: 2020-00932

Asunto: Da traslado de excepciones

Se incorpora al proceso contestación de la demanda que oportunamente presentó el apoderado de la parte demandada, por lo cual, de las excepciones propuestas se le darán traslado al demandante según el artículo 433 del Código General del Proceso, a fin de que proceda a pronunciarse, adjuntar y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer.

El traslado que se corre es por el término legal de 10 días conforme a lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 443 del Código General del Proceso; se le advierte a la parte demandante que el escrito de contestación reposa en el expediente digital.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
*Medellín, 8 jul 2021, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.*

fp

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

**7e4aa07741d0d167a6ef1b9936b1be9e85329410b065447cbd149ab776c
9cfe7**

Documento generado en 07/07/2021 10:51:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>